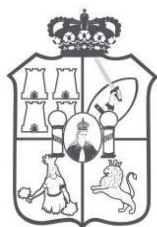




# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA  
Secretario de Gobierno

6 DE ABRIL DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 790

# MOVILIDAD



Anexo I de la Circular Obligatoria No. SM/0014/2019.

## Modificación de Disposiciones Técnicas de Cromática Oficial, Rótulos y Medios de Identificación, para el Servicio de Transporte Público Mixto en vehículos integrados tipo motocarros “Pochimóviles” del Estado de Tabasco.

Con fundamento en los Artículos 37 de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco**; 1, 2, fracciones IV y V, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, fracciones I, XIX, XXIII y XXVI, 24, 25, 26, 27, 29, fracción III, 49, 50, 51, 52, 64, 65, 66, 100 y 105 de la **Ley de Transportes para el Estado de Tabasco**; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 20, 29, 34, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 88, 90 y 130 del **Reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco**; así como en los respectivos 1, 7, 29 y 30 del **Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tabasco** y demás relativos aplicables; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 del **Reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco**, la Secretaría está facultada para ejercer las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, el Reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco y las demás disposiciones en la materia, respecto del servicio público y privado.

**SEGUNDO:** Que la **Ley de Transportes para el Estado de Tabasco**, señala en su artículo 2, fracciones IV y V:

- IV. Procurar que el transporte garantice la libertad de tránsito, la seguridad, la movilidad, y la accesibilidad, así como las condiciones apropiadas a cada tipo de servicio, de manera que no se afecte el orden de las vías públicas de jurisdicción estatal;

- V. Garantizar que los servicios de transporte público se presten bajo los principios de: puntualidad, higiene, orden, uniformidad, continuidad, adaptabilidad, permanencia, oportunidad, eficacia, eficiencia y sustentabilidad; y

**TERCERO:** Que conforme a lo señalado en el **artículo 11 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco**, son atribuciones del **Ejecutivo del Estado de Tabasco**:

- I. Formular y aplicar, con apego al **Plan Estatal de Desarrollo**, las políticas y programas generales para el desarrollo del servicio de transporte, sus servicios auxiliares y en todo lo relativo, **dentro de la jurisdicción estatal**.

[...]

- III. Planificar, organizar, regular y administrar a través de esta Secretaría el desarrollo del Sector; así como aplicar las disposiciones administrativas y las sanciones que correspondan, conforme a la normatividad aplicable.

[...]

- VIII. Las demás que le confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, esta Ley, su Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**CUARTO:** Que de acuerdo a lo señalado en el **artículo 12 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco**, es atribución de la Secretaría:

- I. Regular la autorización, organización y administración del servicio de transporte público y privado en sus diversas modalidades.

[...]

- XIX. Autorizar jurisdicción, itinerarios, rutas, horarios, bases de ruta, paradas, terminales y demás elementos de operación necesarios para la prestación del servicio de transporte público.

[...]

- XXIII. Autorizar las diversas modalidades de transporte público y privado, acorde con la movilidad en el estado, así como diseñar los sistemas de operación del servicio;

[...]

- XXVI. Las demás facultades y obligaciones que le concedan esta Ley, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, el Reglamento de esta Ley y demás normatividad aplicable.

**QUINTO:** Que de conformidad al **artículo 26 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco**, las políticas y programas de desarrollo del sector deben incorporar las medidas administrativas y operativas que garanticen el adecuado funcionamiento del servicio de transporte público, y el aprovechamiento de las vías de comunicación por parte de los permisionarios y concesionarios, tomando siempre en cuenta la obligación de garantizar al usuario la infraestructura segura para sus traslados.

**SEXTO:** Que de conformidad al **artículo 27 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco**, el servicio de transporte público se sujetará a los lineamientos y medidas administrativas que fije la Secretaría en lo relacionado con las modalidades para la explotación del mismo, las condiciones de operación, el número y tipo de vehículos en los que se preste, las rutas e instalación y explotación de terminales, y demás infraestructura necesaria.

**SÉPTIMO:** Que de conformidad al **artículo 29 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco**, el servicio de transporte público para los efectos de esta Ley se clasifica en:

- I. De Pasajeros;
- II. De Carga;
- III. **Mixto;** y
- IV. Especializado.

**OCTAVO:** Que de conformidad al **artículo 49 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco**, El servicio de transporte público mixto es aquel que se autoriza para movilizar personas y productos no peligrosos en el mismo vehículo, con características y compartimentos que hagan factible el traslado, en condiciones adecuadas de seguridad, tanto para los pasajeros como para el equipaje y las mercancías.

Este servicio será autorizado preferentemente en las zonas rurales y de difícil acceso.

**NOVENO:** Que de conformidad al **artículo 50 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco**, El ascenso y descenso de pasajeros, de carga y descarga de mercancías y productos, entre otros materia del servicio mixto, podrá realizarse en las terminales y paradas autorizadas, así como también en el trayecto del recorrido dentro de su jurisdicción o ruta autorizada, observando las medidas pertinentes de seguridad y las disposiciones de tránsito y vialidad aplicables.

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*



**DÉCIMO:** Que de conformidad al artículo 51 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, El transporte en vehículos integrados tipo motocarros o vehículos mecánicos sin motor será prestado preferentemente en zonas rurales, o en donde no se proporcione algún otro servicio de transporte público de manera regular.

Este transporte se autorizará procurando no afectar algún otro servicio público de pasajeros similar, previamente otorgado.

Estas unidades no podrán circular por la infraestructura vial primaria, ni fuera del área geográfica y horarios que se determinen en el permiso correspondiente y harán sitio únicamente en los lugares que designe la Secretaría.

Este servicio de transporte público será prestado directamente por los permisionarios, por lo que el conductor no podrá ser persona diversa al titular del permiso, salvo que acredite tener una incapacidad física, temporal o permanente que se lo impida, o el chofer sea su cónyuge, concubino o familiar en línea recta y colateral hasta el segundo grado.

**DÉCIMO PRIMERO:** Que de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, El servicio a que se refiere el artículo anterior, así como el de tracción humana, animal y otras modalidades de transporte que dicte el interés social, siempre y cuando se destinen tanto al traslado de pasajeros como al de carga, se sujetarán también a las disposiciones derivadas de esta Ley, su Reglamento y demás lineamientos técnicos que al efecto expida la Secretaría.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Que de conformidad al artículo 64 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte público deberán cumplir con las especificaciones de antigüedad, técnicas, ambientales, físicas, antropométricas, de seguridad, de capacidad, de comodidad y especiales para todo usuario, incluyendo personas con alguna discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores, que se determinen mediante la expedición de lineamientos técnicos para cada modalidad o ruta que autorice la Secretaría.

[...]

[...]

**DÉCIMO TERCERO:** Que de conformidad al artículo 65 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, todo vehículo que se destine a la prestación del servicio de transporte público no podrá ser afectado o alterado en las características, estructuras y componentes con los que sea originalmente autorizado.

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*

Salvo las excepciones contenidas en esta Ley, queda prohibido adicionar o retirar asientos para los pasajeros con la intención de modificar la capacidad original del número de ocupantes del vehículo; hacer adiciones o recortes al chasis, toldo, salpicaderas, puertas, defensas; alterar el alto, ancho y longitud de la unidad; colocar y utilizar equipamiento de faros y señales luminosas y auditivas ajenas a las originales.

Cualquier adecuación a los vehículos destinados al servicio de transporte público de pasajeros, de carga, mixto o especializado deberá contar con permiso expreso de la Secretaría, conforme a esta Ley, su Reglamento y los lineamientos técnicos que para tal efecto expida la Secretaría.

**DÉCIMO CUARTO:** Que de conformidad al **artículo 66 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco**, se prohíbe cualquier inserción o publicación de textos, imágenes, dibujos, reproducciones u otra análoga, o publicidad de cualquier tipo, que se desee adherir o promocionar en el interior o exterior de los vehículos que presten el servicio de transporte público y especializado, salvo autorización expresa de la Secretaría.

**DÉCIMO QUINTO:** Que de conformidad al **artículo 100 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco**, son obligaciones de los concesionarios y permisionarios:

[...]

IX. Mantener los vehículos en buen estado físico, mecánico y de presentación;

[...]

**DÉCIMO SEXTO:** Que de conformidad al **artículo 20 del Reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco**, para la prestación del servicio de transporte público, la Secretaría determinará las características que deberán reunir los vehículos para cada tipo y modalidad de servicio, tomando en consideración la celeridad, comodidad, capacidad, seguridad, eficiencia y demás elementos técnicos y de orden funcional necesarios en la operación.

Para efectos del párrafo anterior, todos y cada uno de los vehículos que se pretendan utilizar en la prestación del servicio de transporte público, deberán ser verificados y aprobados previamente por la Secretaría.

Bajo ningún caso podrá prestarse el servicio, de transporte público en vehículos distintos a los autorizados, o que sean inadecuados para dicho servicio.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Que de conformidad al **artículo 29 del Reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco**, los vehículos autorizados ostentarán

los colores, contraseñas y especificaciones en general que determine la Secretaría. Queda terminantemente prohibido a los propietarios de los vehículos autorizados hacer cualquier modificación a sus características, sin previa aprobación y verificación de la Secretaría.

En ningún caso se podrán realizar modificaciones a los vehículos para aumentar la capacidad de pasajeros, salvo autorización expresa de la Secretaría. En este sentido los concesionarios y permisionarios podrán proponer a la Secretaría los diseños de modificación a los vehículos, para efectos de que determine su autorización, solamente si la misma no afecta la seguridad en la operación del vehículo.

**DÉCIMO OCTAVO:** Que de conformidad al artículo 34 del Reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, las concesiones y permisos que amparen la prestación del servicio de transporte público de que se trate, quedarán sujetas a las normas de operación que la Secretaría emita, en las cuales se considerarán los aspectos principales como son: horarios, rutas, tarifas, tipo de vehículos, y demás necesidades y requisitos para satisfacer la atención a los usuarios.

**DÉCIMO NOVENO:** Que de conformidad al artículo 60 del Reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, el servicio de transporte público mixto se prestará en vehículos acondicionados para transportar a personas y carga, previamente determinados por la Secretaría; se autorizará preferentemente en zonas productivas, rurales y de menores posibilidades económicas, que requieran la transportación simultánea de pasajeros y productos.

**VIGÉSIMO:** Que de conformidad al artículo 61 del Reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, el servicio de transporte público mixto se prestará para el traslado de personas y cosas en un mismo vehículo, de acuerdo con los lineamientos y las especificaciones que al efecto establezca la Secretaría.

**VIGÉSIMO PRIMERO:** Que de conformidad al artículo 62 del Reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, para llevar a cabo el ascenso y descenso de pasajeros, carga y/o descarga de materiales, se deberán observar las medidas de seguridad pertinentes, así como las disposiciones de tránsito y vialidad.

**VIGÉSIMO SEGUNDO:** Que de conformidad al artículo 63 del Reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, los permisos y concesiones para proporcionar el transporte en vehículos tipo motocarro se otorgarán exclusivamente para operar en áreas y colonias aledañas o periféricas de las zonas urbanas, así como en poblaciones donde no exista ningún tipo de transporte público previamente autorizado, sujetándose adicionalmente a las siguientes condiciones y requisitos:

- I. Determinación específica de la ruta o zona de operación;

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*

- II. Fijación del horario diurno obligatorio de prestación del servicio;
- III. Prohibición de entorpecer el tráfico de vehículos automotores en general;
- IV. Prohibición de entorpecer o afectar la operación y prestación de algún tipo o modalidad de transporte público;
- V. Restricciones limitantes de circulación a que queda sujeto el servicio;
- VI. La capacidad máxima será de tres personas incluyendo al conductor, que podrán ocupar con plena seguridad los asientos especialmente acondicionados;
- VII. Tarifas o costo del servicio;
- VIII. Capacidad o volumen de carga que no exceda de 10 kilogramos por usuario, previendo que no afecte la estabilidad del vehículo ni visibilidad del operador;
- IX. Obligaciones a cumplir por los prestadores de servicio-choferes; y
- X. Las demás que determine la Secretaría o las que establezcan otras disposiciones legales.

**VIGÉSIMO TERCERO:** Que de conformidad al **artículo 64 del Reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco**, para los efectos del artículo 51 de la Ley, se entenderá como infraestructura vial primaria, los caminos y carreteras que cuenten con dos o más carriles de circulación en ambos sentidos, las autopistas, vías de cuota o de mayor velocidad, así como las avenidas, paseos, calles y calzadas urbanas que concentren mayor densidad y fluidez de tránsito vehicular.

Estos vehículos no podrán circular en la infraestructura antes mencionada ni en el centro de las cabeceras municipales y harán sitio únicamente en los lugares que le designe la Secretaría. En esta modalidad de servicio público los vehículos deberán circular exclusivamente en el extremo derecho de la vía.

**VIGÉSIMO CUARTO:** Que de conformidad al **artículo 65 del Reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco**, la Secretaría determinará las medidas complementarias de seguridad para los usuarios de este tipo de transporte, métodos de regulación y control de las unidades, características y especificaciones de las mismas, procedimientos de verificación y revisión previa para su autorización y operación, así como requisitos, condiciones y obligaciones particulares para los prestadores de servicio-choferes.

**VIGÉSIMO QUINTO:** Que de conformidad al **artículo 66 del Reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco**, en los casos que el conductor sea

*[Handwritten notes and signatures on the right margin]*

persona diversa al titular del permiso, éste deberá acreditar mediante constancia médica del sector público de salud su incapacidad para operar directamente el vehículo o acreditar con la documentación oficial correspondiente el grado de parentesco que tiene con el conductor conforme a la Ley. Si la documentación presentada resultara apócrifa se dará por cancelado el permiso correspondiente, sin menoscabo de las demás sanciones que procedan.

**VIGÉSIMO SEXTO:** Que de conformidad al **artículo 88 del Reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco**, la organización, operación, explotación y funcionamiento del servicio de transporte público, se hará de conformidad a las normas técnicas que se especifiquen en las concesiones y permisos **y en las medidas que posteriormente determine la Secretaría, con base en lo dispuesto en la Ley, este Reglamento y la legislación aplicable, así como en el interés público.**

**VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Que de conformidad al **artículo 90 del Reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco**, la Secretaría podrá, en términos de la Ley y de este Reglamento, establecer en las concesiones y permisos otorgados todas las modificaciones, inserciones y modalidades que dicte el interés social para la mejor satisfacción de las necesidades a que están destinados los servicios públicos.

**VIGÉSIMO OCTAVO:** Que con fecha 01 de junio de 2016 el Ejecutivo del Estado otorgó Prórroga de Permisos a los prestadores del Servicio de Transporte Público Mixto en vehículos integrados tipo motocarros del Estado de Tabasco, con vigencia de 05 años hasta el 31 de mayo de 2021, que se encuentran autorizados en esta Secretaría en calidad de Permisionarios.

**VIGÉSIMO NOVENO:** Que mediante Dictamen de fecha 26 de octubre de 2010, se emitieron las especificaciones técnicas que deben cumplir las unidades autorizadas para la prestación del servicio de transporte público mixto en vehículos integrados tipo motocarros ("Pochimóviles") en el Estado de Tabasco.

Por lo antes expuesto y con base en el **Dictamen No. DEP/012/2019** correspondiente; esta Secretaría les comunica lo siguiente:

- **PRIMERO:** Se modifican las especificaciones técnicas de cromática oficial, rótulos y medios de identificación a las que deberán sujetarse los vehículos propiedad de los **Permisionarios autorizados para prestar el Servicio de Transporte Público Mixto en vehículos integrados tipo motocarro ("Pochimóviles") en el Estado de Tabasco**, según corresponda de acuerdo a lo señalado en los respectivos permisos, mismas que se adjuntan y a continuación se esquematizan:



## MODIFICACIONES

- **MODALIDAD: MIXTO “POCHIMÓVIL”  
EN VEHÍCULOS INTEGRADOS, TIPO: MOTOCARRO  
ZONAS: CENTRO, CHONTALPA, RÍOS Y PANTANOS.**

### PIEZA (A) LATERALES Y TRASERA

Tipo de rótulo:

Imagen:

ESCUDO DEL ESTADO DE TABASCO

Texto:

“Pochimóvil” y Número Económico laterales y trasero.

Cantidad:

03 Piezas por vehículo.

Medidas:

21 Centímetros de alto por 90 Centímetros de desarrollo.

Color:

Película reflectiva de línea, de color Blanco.

Película Reflectiva:

Franja Blanca de 21.0 cm de alto y 90.0 cm de base, con calado a cuadros en el extremo izquierdo de la pieza para que se vea el color de la unidad que identifica la región en la que esté autorizada (4 columnas de cuadros de 3.0 x 3.0 centímetros); con letras y números color negro en ambos extremos de la pieza.

Colocación:

Centrado en los laterales y parte trasera de la unidad.

Tipo de rótulo:

Imagen:

ESCUDO DEL ESTADO DE TABASCO

Texto:

“TABASCO”

Cantidad:

03 Piezas por vehículo.

Medidas:

18 Centímetros de alto por 10.10 centímetros de ancho.

Color:

Texto: Pantone 7420 C (C25 M96 Y55 K21 R157 G36 B73 HEX #9D2449)

Escudo: Pantone 465 C (C23 M38 Y68 K12 R179 G142 B93 HEX #B38E5D)

Colocación:

En la parte central de la Pieza (A) laterales y trasera.

Tipo de rótulo:

Texto:

“Secretaría de Movilidad”

Cantidad:

03 piezas por vehículo.

Medidas:

05 centímetros de alto por 60 centímetros de desarrollo.

Color:

Blanco.

Colocación:

Centrado en los laterales y parte trasera de la unidad.



**PIEZA (B) FRONTAL**

**Tipo de rótulo:**  
**Imagen:** ESCUDO DEL ESTADO DE TABASCO  
**Texto:** "Pochimóvil" y Número Económico frontal.  
**Cantidad:** 01 Pieza por vehículo.  
**Medidas:** 15 Centímetros de alto por 75 Centímetros de desarrollo.  
**Color:** Película reflectiva de línea, de color Blanco.  
**Película Reflectiva:** Franja Blanca de 15.0 cm de alto y 75.0 cm de base, con calado a cuadros en el extremo izquierdo de la pieza para que se vea el color de la unidad que identifica la región en la que esté autorizada (4 columnas de cuadros de 3.0 x 3.0 centímetros); con letras y números color negro en ambos extremos de la pieza.  
**Colocación:** Centrado en la parte frontal de la unidad.

**Tipo de rótulo:**  
**Imagen:** ESCUDO DEL ESTADO DE TABASCO  
**Texto:** "TABASCO"  
**Cantidad:** 01 Pieza por vehículo.  
**Medidas:** 12 Centímetros de alto por 8 centímetros de ancho.  
**Color:** Texto: Pantone 7420 C (C25 M96 Y55 K21 R157 G36 B73 HEX #9D2449)  
Escudo: Pantone 465 C (C23 M38 Y68 K12 R179 G142 B93 HEX #B38E5D)  
**Colocación:** En la parte central de la Pieza (B) Frontal.

**Tipo de rótulo:**  
**Texto:** "Secretaría de Movilidad"  
**Cantidad:** 01 pieza por vehículo.  
**Medidas:** 03 centímetros de alto por 49 centímetros de desarrollo.  
**Color:** Blanco.  
**Colocación:** Centrado en la parte frontal de la unidad.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

- **MODALIDAD: MIXTO “POCHIMÓVIL”  
EN VEHÍCULOS INTEGRADOS, TIPO: MOTOCARRO  
ZONA: SIERRA.**

## PIEZA (A) LATERALES Y TRASERA

**Tipo de rótulo:**

**Imagen:** ESCUDO DEL ESTADO DE TABASCO  
**Texto:** “Pochimóvil” y Número Económico laterales y trasero.  
**Cantidad:** 03 Piezas por vehículo.  
**Medidas:** 21 Centímetros de alto por 90 Centímetros de desarrollo.  
**Color:** Película reflectiva de línea, de color Rojo.  
**Película Reflectiva:** Franja Roja de 21.0 cm de alto y 90.0 cm de base, con calado a cuadros en el extremo izquierdo de la pieza para que se vea el color de la unidad que identifica la región en la que esté autorizada (4 columnas de cuadros de 3.0 x 3.0 centímetros); con letras y números color blanco en ambos extremos de la pieza.

**Colocación:** Centrado en los laterales y parte trasera de la unidad.

**Tipo de rótulo:**

**Imagen:** ESCUDO DEL ESTADO DE TABASCO (colocado en fondo blanco con un recuadro de 19.0 cm x 10.10 cm.)  
**Texto:** “TABASCO”  
**Cantidad:** 03 Piezas por vehículo.  
**Medidas:** 18 Centímetros de alto por 10.10 centímetros de ancho.  
**Color:** Texto: Pantone 7420 C (C25 M96 Y55 K21 R157 G36 B73 HEX #9D2449)  
 Escudo: Pantone 465 C (C23 M38 Y68 K12 R179 G142 B93 HEX #B38E5D)

**Colocación:** En la parte central de la Pieza (A) laterales y trasera.

**Tipo de rótulo:**

**Texto:** “Secretaría de Movilidad”  
**Cantidad:** 03 piezas por vehículo.  
**Medidas:** 05 centímetros de alto por 60 centímetros de desarrollo.  
**Color:** Negro.  
**Colocación:** Centrado en los laterales y parte trasera de la unidad.

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*

## PIEZA (B) FRONTAL

Tipo de rótulo:

**Imagen:** ESCUDO DEL ESTADO DE TABASCO  
**Texto:** "Pochimóvil" y **Número Económico** frontal.  
**Cantidad:** 01 Pieza por vehículo.  
**Medidas:** 15 Centímetros de alto por 75 Centímetros de desarrollo.  
**Color:** Película reflectiva de línea, de color Rojo.  
**Película Reflectiva:** Franja Roja de 15.0 cm de alto y 75.0 cm de base, con calado a cuadros en el extremo izquierdo de la pieza para que se vea el color de la unidad que identifica la región en la que esté autorizada (4 columnas de cuadros de 3.0 x 3.0 centímetros); con letras y números color blanco en ambos extremos de la pieza.  
**Colocación:** Centrado en la parte frontal de la unidad.

Tipo de rótulo:

**Imagen:** ESCUDO DEL ESTADO DE TABASCO (colocado en fondo blanco con un recuadro de 13.0 cm x 8.0 cm.)

**Texto:**

**"TABASCO"**  
**Cantidad:** 01 Pieza por vehículo.  
**Medidas:** 12 Centímetros de alto por 8 centímetros de ancho.  
**Color:** Texto: Pantone 7420 C (C25 M96 Y55 K21 R157 G36 B73 HEX #9D2449)  
Escudo: Pantone 465 C (C23 M38 Y68 K12 R179 G142 B93 HEX #B38E5D)  
**Colocación:** En la parte central de la Pieza (B) Frontal.

Tipo de rótulo:

**Texto:** "Secretaría de Movilidad"  
**Cantidad:** 01 pieza por vehículo.  
**Medidas:** 03 centímetros de alto por 49 centímetros de desarrollo.  
**Color:** Negro.  
**Colocación:** Centrado en la parte frontal de la unidad.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

**SEGUNDO:** En alcance a las Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las unidades emitidas en el Dictamen de fecha 26 de octubre de 2010, en cuanto al punto que señala el uso del casco para el conductor y sus dos pasajeros, el artículo 63 fracciones IX y X del Reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco señala que los permisos y concesiones para proporcionar el transporte en vehículos tipo motocarro deberán sujetarse adicionalmente a las condiciones y requisitos establecidos, entre otros las:

- IX. Obligaciones a cumplir por los prestadores de servicio-choferes; y
- X. Las demás que determine la Secretaría o las que establezcan otras disposiciones legales.

Considerando que, en casos de accidentes el casco actúa como una barrera que evita el contacto entre el cráneo y el objeto del impacto, absorbiendo gran parte de la energía del impacto con su estructura, y el cerebro golpea contra las paredes del cráneo con menos fuerza, **los conductores de los vehículos** propiedad de los Permisarios autorizados para prestar el Servicio de Transporte Público Mixto en vehículos integrados tipo motocarro ("Pochimóviles") en el Estado de Tabasco, así como sus dos pasajeros, **deberán utilizar casco color blanco para motociclista, que cumpla como mínimo con la Certificación DOT FMVSS 218**, portando el número económico de la unidad a base de vinil reflejante, así como, la imagen del escudo del estado de Tabasco y la leyenda "**Secretaría de Movilidad**", según corresponda de acuerdo a lo señalado en los respectivos permisos, mismas que se adjuntan y a continuación se esquematizan:

### **PIEZA (A) TRASERA (PARA EL CASCO)**

**Tipo de rótulo:**

<b>Imagen:</b>	ESCUDO DEL ESTADO DE TABASCO
<b>Texto:</b>	"Pochimóvil" y Número Económico trasero.
<b>Cantidad:</b>	01 Pieza.
<b>Medidas:</b>	4.2 Centímetros de alto por 12 Centímetros de desarrollo.
<b>Color:</b>	Película reflectiva de línea, del color de la unidad que identifica la región en la que esté autorizada, a excepción de la región sierra que por ser blanco el color de los vehículos, la película reflectiva será de color rojo claro.
<b>Película Reflectiva:</b>	Franja de 4.2 cm de alto y 12.0 cm de base, con calado a cuadros en el extremo izquierdo de la pieza (4 columnas de cuadros de 0.6 x 0.6 centímetros); con letras y números color negro en ambos extremos de la pieza.
<b>Colocación:</b>	Centrado en la parte trasera del casco

Handwritten signatures and marks on the right margin, including a large signature at the top, a checkmark, and several smaller signatures and scribbles.

Tipo de rótulo:

**Imagen:** ESCUDO DEL ESTADO DE TABASCO (colocado en fondo blanco)

**Texto:** "TABASCO"

**Cantidad:** 01 Pieza.

**Medidas:** 3.0 Centímetros de alto por 1.8 centímetros de ancho.

**Color:** Texto: Pantone 7420 C (C25 M96 Y55 K21 R157 G36 B73 HEX #9D2449)  
Escudo: Pantone 465 C (C23 M38 Y68 K12 R179 G142 B93 HEX #B38E5D)

**Colocación:** Centrado en la parte trasera del casco.

Tipo de rótulo:

**Texto:** "Secretaría de Movilidad"

**Cantidad:** 01 pieza.

**Medidas:** Tipografía Myriad Pro Black a 30 puntos.

**Color:** Negro

**Colocación:** Centrado en la parte trasera del casco.

**PIEZA (B) LATERALES (PARA EL CASCO)**Tipo de rótulo:

**Imagen:** ESCUDO DEL ESTADO DE TABASCO

**Texto:** "Pochimóvil" y Número Económico lateral.

**Cantidad:** 02 Piezas.

**Medidas:** 5 Centímetros de alto por 15 Centímetros de desarrollo.

**Color:** Película reflectiva de línea, del color de la unidad que identifica la región en la que esté autorizada, a excepción de la región sierra que por ser blanco el color de los vehículos, la película reflectiva será de color rojo claro.

**Película Reflectiva:** Franja de 5.0 cm de alto y 15.0 cm de base, con calado a cuadros en el extremo izquierdo de la pieza (4 columnas de cuadros de 0.7 x 0.7 centímetros); con letras y números color negro en ambos extremos de la pieza.

**Colocación:** Centrado en los laterales del casco.

Tipo de rótulo:

**Imagen:** ESCUDO DEL ESTADO DE TABASCO (colocado en fondo blanco)

**Texto:** "TABASCO"

**Cantidad:** 02 Piezas.

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*

<b>Medidas:</b>	3.7 Centímetros de alto por 2.2 centímetros de ancho.
<b>Color:</b>	Texto: Pantone 7420 C (C25 M96 Y55 K21 R157 G36 B73 HEX #9D2449) Escudo: Pantone 465 C (C23 M38 Y68 K12 R179 G142 B93 HEX #B38E5D)
<b>Colocación:</b>	Centrado en los laterales del casco.
<b><u>Tipo de rótulo:</u></b>	
<b>Texto:</b>	<b>“Secretaría de Movilidad”</b>
<b>Cantidad:</b>	02 piezas.
<b>Medidas:</b>	Tipografía Myriad Pro Black a 36 puntos.
<b>Color:</b>	Negro
<b>Colocación:</b>	Centrado en los laterales del casco.

**TERCERO:** La presente disposición entrará en vigor 180 días naturales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para que las unidades que presenten ante esta Secretaría para su alta y emplacamiento por sustitución de unidad, autorizadas en los municipios del Estado de Tabasco, cumplan con las modificaciones referentes a las especificaciones técnicas de cromática oficial, rótulos y medios de identificación descritas en el presente documento.

**CUARTO:** Con respecto a las demás unidades autorizadas para prestar el Servicio de Transporte Público Mixto en vehículos integrados tipo motocarro en el Estado de Tabasco, que aún cumplan con los plazos de antigüedad y operación establecidos en el Dictamen de fecha 26 de octubre de 2010, mediante el cual se emitieron las especificaciones técnicas que deben cumplir las unidades autorizadas para la prestación del servicio de transporte público mixto en vehículos integrados tipo motocarros (“Pochimóviles”) en el Estado de Tabasco y demás artículos aplicables de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, así como, del Reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco en Vigor, también deberán acatar las modificaciones de las especificaciones técnicas de cromática oficial, rótulos y medios de identificación descritas en el presente documento en un plazo de 180 días naturales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**QUINTO:** En relación a que los **conductores de los vehículos** propiedad de los Permisarios autorizados para prestar el Servicio de Transporte Público Mixto en vehículos integrados tipo motocarro (“Pochimóviles”) en el Estado de Tabasco, **deberán utilizar casco color blanco para motociclista, que cumpla como mínimo con la Certificación DOT FMVSS 218**, también deberán acatar la presente disposición descrita en el presente documento en un plazo de 180 días naturales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

2  
 3  
 4  
 5  
 6  
 7  
 8  
 9  
 10  
 11  
 12  
 13  
 14  
 15  
 16  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28  
 29  
 30  
 31  
 32  
 33  
 34  
 35  
 36  
 37  
 38  
 39  
 40  
 41  
 42  
 43  
 44  
 45  
 46  
 47  
 48  
 49  
 50  
 51  
 52  
 53  
 54  
 55  
 56  
 57  
 58  
 59  
 60  
 61  
 62  
 63  
 64  
 65  
 66  
 67  
 68  
 69  
 70  
 71  
 72  
 73  
 74  
 75  
 76  
 77  
 78  
 79  
 80  
 81  
 82  
 83  
 84  
 85  
 86  
 87  
 88  
 89  
 90  
 91  
 92  
 93  
 94  
 95  
 96  
 97  
 98  
 99  
 100



**ANEXO DESCRIPTIVO DE LA CIRCULAR  
OBLIGATORIA No. SM/0014/2019.**

**MODIFICACIONES DE LAS  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE  
CROMÁTICA OFICIAL, RÓTULOS Y  
MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN.**

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*

**Cromática de identificación para cada Región**  
(Autorizado mediante Dictamen de fecha 26 de octubre de 2010)

MUNICIPIOS	REGIÓN	COLOR	NOMBRE DEL COLOR	CODIGO DEL COLOR
Centro Nacajuca Jalpa de Méndez	Centro	Rojo	"Rojo Claro"	8813-SM (*)
Huimanguillo Cárdenas Cunduacán Comalcalco Paraíso	Chontalpa	Verde	"Verde Brillante"	10P-09C(**)
Jalapa Teapa	Sierra	Blanco	"Blanco Mezcla"	8820-SM (*)
Balancán Emiliano Zapata Tenosique	Ríos	Verde Claro	"Verde Fresco"	10P-09F(**)
Centla Jonuta Macuspana	Pantanos	Naranja	"Naranja tono Rojizo"	8803-SM (*)

**CÓDIGO DE LOS COLORES**

(\*) Carta de Tintes Automotrices "DUPONT CROMACRYL"

(\*\*) Carta de Colores "DUPONT MANTENIMIENTO INDUSTRIAL IMRON 10P"

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*

**MODALIDAD: MIXTO**

**EN VEHÍCULOS INTEGRADOS**  
**TIPO MOTOCARRO**  
**“POCHIMÓVILES”**

*[Handwritten notes and signatures on the right margin]*

IMÁGENES ILUSTRATIVAS

MOVILIDAD

D.E.P.  
Dirección de Estudios y Proyectos

D.G.T.  
Dirección General de Tránsito

SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO MIXTO  
EN VEHÍCULOS INTEGRADOS TIPO MOTOCARRO  
"POCHIMÓVIL"

PIEZA A)  
LATERAL DERECHA



VINIL REFLEJANTE DE COLOR BLANCO  
EXCEPTO LA ZONA SIERRA DE COLOR  
ROJO CON LA TIPOGRAFIA DE COLOR BLANCO.

NUMERO ECONOMICO  
VINIL COLOR NEGRO DE RECORTE  
TIPOGRAFIA MYRIAD PRO BLACK  
A 400 PUNTOS

VINIL COLOR NEGRO DE RECORTE,  
TIPOGRAFIA MYRIAD PRO BLACK A  
154 PUNTOS

VINIL COLOR BLANCO DE RECORTE,  
TIPOGRAFIA MYRIAD PRO BLACK A  
154 PUNTOS EXCEPTO DE LA ZONA  
SIERRA COLOR NEGRO.

VINIL COLOR NEGRO DE RECORTE  
TIPOGRAFIA MYRIAD PRO BLACK A  
DE 5 CM. DE ALTO POR 27 CM. DE DESARROLLO  
DE ACUERDO A LA JURISDICCION AUTORIZADA

IMAGEN ILUSTRATIVA DE VISTA LATERAL DERECHA DE MOTOCARRO

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

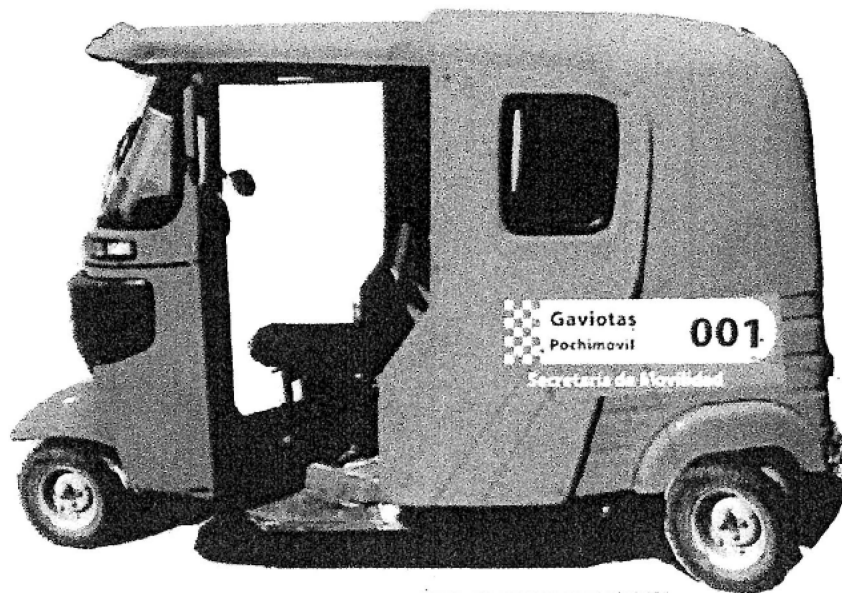
IMÁGENES ILUSTRATIVAS

MOVILIDAD

D.E.P.  
Dirección de Estudios y Proyectos

D.G.T.  
Director General Técnico

SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO MIXTO  
EN VEHÍCULOS INTEGRADOS TIPO MOTOCARRO  
"POCHIMÓVIL"



PIEZA A)  
LATERAL IZQUIERDA

NUMERO ECONOMICO  
VINIL COLOR NEGRO DE RECORTE  
TIPOGRAFIA MYRIAD PRO BLACK  
A 406 PUNTOS

VINIL REFLEJANTE DE COLOR BLANCO  
EXCEPTO LA ZONA SIERRA DE COLOR  
ROJO CON LA TIPOGRAFIA DE COLOR BLANCO

VINIL COLOR NEGRO DE RECORTE,  
TIPOGRAFIA MYRIAD PRO BLACK A  
154 PUNTOS

VINIL COLOR BLANCO DE RECORTE,  
TIPOGRAFIA MYRIAD PRO BLACK A  
154 PUNTOS EXCEPTO DE LA ZONA  
SIERRA COLOR NEGRO

VINIL COLOR NEGRO DE RECORTE  
TIPOGRAFIA MYRIAD PRO BLACK A  
DE 5 CM. DE ALTO POR 27 CM. DE DESARROLLO  
DE ACUERDO A LA JURISDICCION AUTORIZADA

IMAGEN ILUSTRATIVA DE VISTA LATERAL IZQUIERDA DE MOTOCARRO

*[Handwritten signatures and initials]*

# IMÁGENES ILUSTRATIVAS

D.G.T.  
Dirección General Técnica

D.E.P.  
Dirección de Estudios y Proyectos

MOVILIDAD

## SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO MIXTO EN VEHÍCULOS INTEGRADOS TIPO MOTOCARRO "POCHIMÓVIL"

VINIL COLOR NEGRO DE RECORTE  
TIPOGRAFIA MYRIAD PRO BLACK A  
DE 5 CM. DE ALTO POR 27 CM. DE DESARROLLO  
DE ACUERDO A LA JURISDICCION AUTORIZADA



VINIL COLOR NEGRO DE RECORTE.  
TIPOGRAFIA MYRIAD PRO BLACK  
A 306 PUNTOS

### PIEZA A) TRASERA

VINIL REFLEJANTE DE COLOR BLANCO  
(EXCEPTO LA ZONA SIERRA DE COLOR  
ROJO CON LA TIPOGRAFIA DE COLOR BLANCO)

VINIL COLOR NEGRO DE RECORTE,  
TIPOGRAFIA MYRIAD PRO BLACK A  
154 PUNTOS

VINIL COLOR BLANCO DE RECORTE,  
TIPOGRAFIA MYRIAD PRO BLACK A  
154 PUNTOS (EXCEPTO DE LA ZONA  
SIERRA COLOR NEGRO)

IMAGEN ILUSTRATIVA DE VISTA TRASERA DE MOTOCARRO

*[Handwritten signatures and marks]*



# IMÁGENES ILUSTRATIVAS

MOVILIDAD

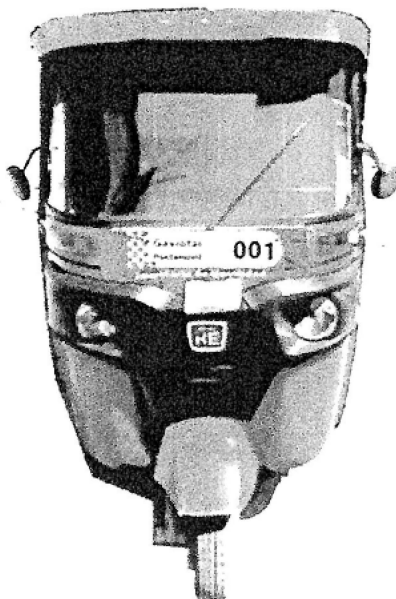
D.E.P.  
Dirección de Estudios y Proyectos

D.G.T.  
Dirección General Técnica

## SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO MIXTO EN VEHÍCULOS INTEGRADOS TIPO MOTOCARRO "POCHIMÓVIL"

### PIEZA B) FRONTAL

VINIL COLOR NEGRO DE RECORTE  
TIPOGRAFIA MYRIAD PRO BLACK A  
DE 3.5 CM. DE ALTO POR 22 CM. DE DESARROLLO  
DE ACUERDO A LA JURISDICCION AUTORIZADA



NUMERO ECONOMICO  
VINIL COLOR NEGRO DE RECORTE  
TIPOGRAFIA MYRIAD PRO BLACK  
A 406 PUNTOS

VINIL REFLEJANTE DE COLOR BLANCO  
EXCEPTO LA ZONA SIERRA DE COLOR  
ROJO CON LA TIPOGRAFIA DE COLOR BLANCO.

VINIL COLOR NEGRO DE RECORTE,  
TIPOGRAFIA MYRIAD PRO BLACK A  
100 PUNTOS

VINIL COLOR BLANCO DE RECORTE  
TIPOGRAFIA MYRIAD PRO BLACK A  
125 PUNTOS EXCEPTO DE LA ZONA  
SIERRA COLOR NEGRO.

IMAGEN ILUSTRATIVA DE VISTA FRONTAL DE MOTOCARRO

*[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]*

IMÁGENES ILUSTRATIVAS

MOVILIDAD

D.E.P.  
Dirección de Estudios y Proyectos

D.G.T.  
Dirección General Técnica

MODIFICACIÓN DE LA CROMÁTICA PIEZA A) Y B)

A)  
Vista Lateral  
Derecha

001

Gaviotas  
Pochimóvil

TABASCO

B)  
Vista Frontal

001

Gaviotas  
Pochimóvil

Calado  
Para que el Color de  
la Carrocería del Pochimóvil  
se Vea

A)  
Vista Lateral  
Izquierda

Gaviotas  
Pochimóvil

001

TABASCO

PANTONE 465 C

C23 M38 Y68 K12  
R179 G144 B93  
HEX #838E5D

A)  
Vista Trasera

Gaviotas  
Pochimóvil

001

TABASCO

PANTONE 7420 C

C25 M96 Y55 X21  
RL57 G36 B73 HEX  
#9D2449

TABASCO

*[Handwritten signatures and marks]*

**CASCOS PARA CONDUCTORES  
Y PASAJEROS**

**DE VEHÍCULOS INTEGRADOS  
TIPO MOTOCARRO  
“POCHIMÓVILES”**

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*

IMÁGENES ILUSTRATIVAS

MOVILIDAD

D.E.P.  
Dirección de Estudios y Proyectos

D.G.T.  
Dirección General Técnica

CROMÁTICA POR REGIÓN PARA CASCO COLOR BLANCO



Centro Rojo Claro



Chontalpa Verde Brillante



Ríos Verde Claro



Pantanos Naranja



Sierra Rojo Claro

*[Handwritten signatures and initials]*

# IMÁGENES ILUSTRATIVAS

MOVILIDAD

D.E.P.  
Direccion de Estudios y Proyectos

D.G.T.  
Direccion General Técnica

VINIL REFLEJANTE DEL MISMO  
COLOR DE LA UNIDAD QUE IDENTIFICA  
LA REGION EN LA QUE ESTA AUTORIZADA,  
A EXCEPCION DE LA REGION SIERRA  
QUE SERA DE COLOR ROJO CLARO



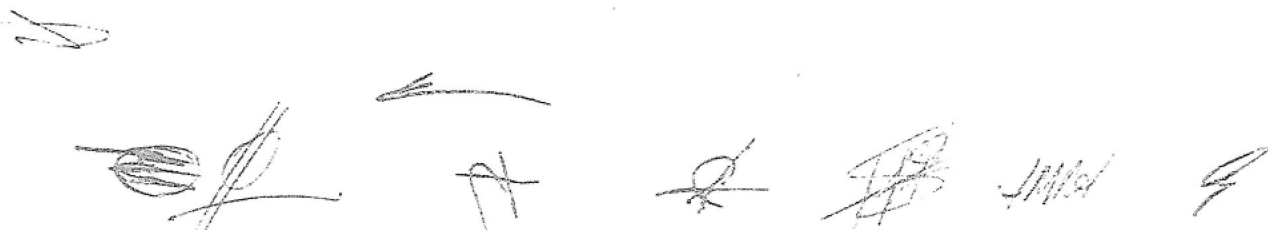
VINIL COLOR NEGRO DE RECORTE  
TIPOGRAFIA MYRIAD PRO BLACK A  
36 PUNTOS  
DE ACUERDO A LA JURISDICCION AUTORIZADA

NUMERO ECONOMICO  
VINIL COLOR NEGRO DE RECORTE  
TIPOGRAFIA MYRIAD PRO BLACK  
A 70 PUNTOS

VINIL COLOR NEGRO DE RECORTE,  
TIPOGRAFIA MYRIAD PRO BLACK A  
26 PUNTOS

VINIL COLOR NEGRO DE RECORTE,  
TIPOGRAFIA MYRIAD PRO BLACK A  
36 PUNTOS

PIEZA A)  
TRASERA



# IMÁGENES ILUSTRATIVAS

MOVILIDAD

D.E.P.  
Direccion de Estudios y Proyectos

D.G.T.  
Direccion General de Tránsito

## DISEÑO CROMÁTICA PARA CASCO COLOR BLANCO

VINIL COLOR NEGRO DE RECORTE  
TIPOGRAFIA MYRIAD PRO BLACK A  
36 PUNTOS  
DE ACUERDO A LA JURISDICCION AUTORIZADA

VINIL COLOR NEGRO DE RECORTE,  
TIPOGRAFIA MYRIAD PRO BLACK A  
26 PUNTOS

NUMERO ECONOMICO  
VINIL COLOR NEGRO DE RECORTE  
TIPOGRAFIA MYRIAD PRO BLACK  
A 70 PUNTOS

VINIL REFLEJANTE DEL MISMO  
COLOR DE LA UNIDAD QUE IDENTIFICA  
LA REGION EN LA QUE ESTA AUTORIZADA,  
A EXCEPCION DE LA REGION SIERRA  
QUE SERA DE COLOR ROJO LLARO



VINIL COLOR NEGRO DE RECORTE,  
TIPOGRAFIA MYRIAD PRO BLACK A  
36 PUNTOS

### PIEZA B) LATERAL IZQUIERDA





# IMÁGENES ILUSTRATIVAS

MOVILIDAD

D.E.P.  
Direccion de Estudios y Proyectos

D.G.T.  
Direccion General Técnica

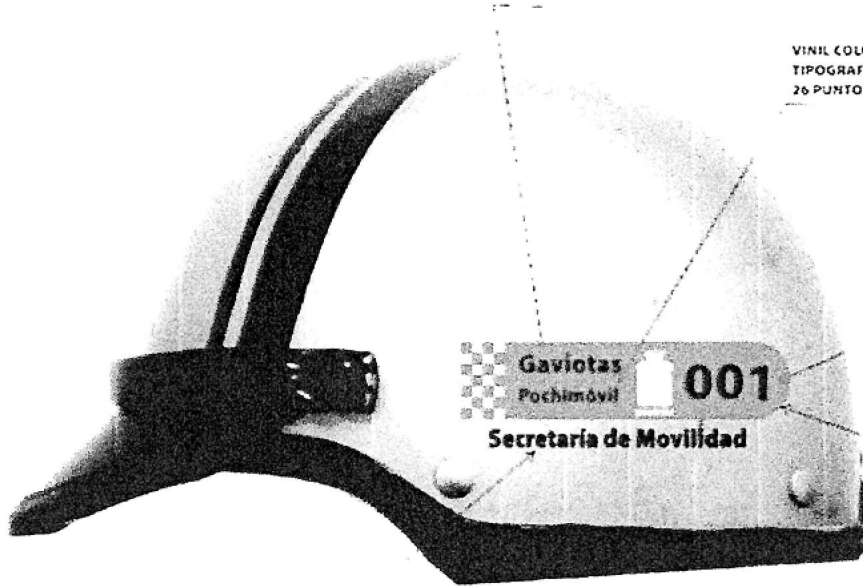
VINIL COLOR NEGRO DE RECORTE  
TIPOGRAFIA MYRIAD PRO BLACK A  
36 PUNTOS  
DE ACUERDO A LA JURISDICCION AUTORIZADA

VINIL COLOR NEGRO DE RECORTE,  
TIPOGRAFIA MYRIAD PRO BLACK A  
26 PUNTOS

NUMERO ECONOMICO  
VINIL COLOR NEGRO DE RECORTE  
TIPOGRAFIA MYRIAD PRO BLACK  
A 70 PUNTOS

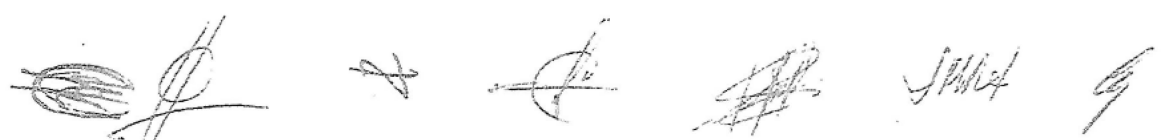
VINIL REFLEJANTE DEL MISMO  
COLOR DE LA UNIDAD QUE IDENTIFICA  
LA REGION EN LA QUE ESTA AUTORIZADA,  
A EXCEPCION DE LA REGION SIERRA  
QUE SERA DE COLOR ROJO CLARO

VINIL COLOR NEGRO DE RECORTE,  
TIPOGRAFIA MYRIAD PRO BLACK A  
36 PUNTOS



## PIEZA B) LATERAL DERECHA

U



# IMÁGENES ILUSTRATIVAS

MOVILIDAD

D.E.P.  
Dirección de Estudios y Proyectos

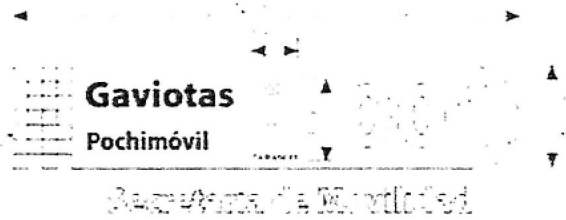
D.G.T.  
Dirección General Técnica

## CROMÁTICA CASCO COLOR BLANCO PARA POCHIMÓVIL

A)

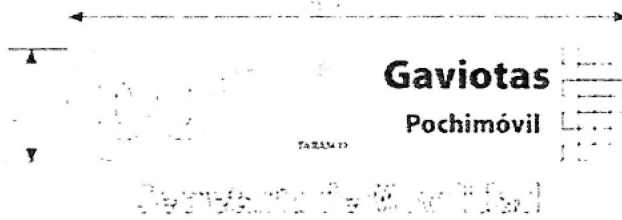
Vista Trasera

Colado  
Para que el Color del  
Casco se Vea



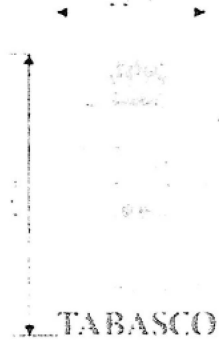
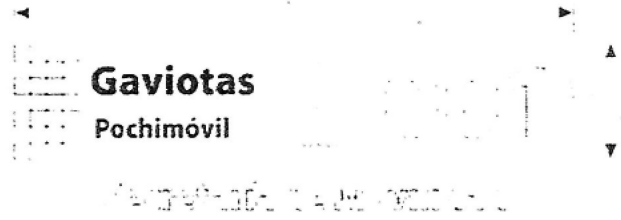
B)

Vista Lateral Izquierda



B)

Vista Lateral Derecha



PANTONE 465 C

C23 M38 Y68 K12  
R179 G144 B93  
HEX #B38E5D

PANTONE 7420 C

C25 M96 Y55 K21  
RL57 G36 B73 HEX  
#9D2449

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*

Expedido el día veintiséis de marzo del año dos mil diecinueve, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.

Atentamente

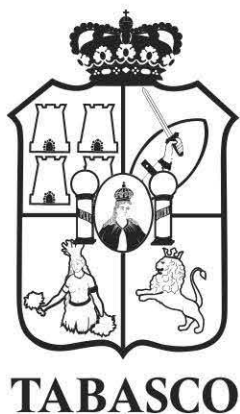
  
 \_\_\_\_\_  
**Dra. Eglá Cornelio Lander**  
 Secretaria de Movilidad del Estado de Tabasco



**Elaboro**  
  
 \_\_\_\_\_  
**María Luisa Zurita Rivas**  
 Directora General Técnica  
 DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA



*[Vertical list of handwritten signatures]*



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: orkG1Qf/RKKA7zMQn/+Ycu3SHbQOOOTXrjBX9xHi4lygMmjQO69mB0dqH3waEtQ9TUglINXKN FNfbJwkUsCJSm5VCiwUq8q3Ec8SBovqwWcf/Rw9agJHeAENPq76A+L/lkOshgSe6bwxMkzLyW8coqGPdviDq3pv bEJPUAGCWQb+MH6k4YzxaQKHlUa0/qApHawoy6dkkE0oQu7KCGjf3OQB2TrleADd3gsJmBwO95ManSS2o0A0 U2pxo4rD4HutpS/G9AK3Mgqe9DiPdQX5hWZAJq8vEW7J8F5va+bo4E1iK/N35riTtn2BGse//jY3zT+ZitJbyNrCMY1il tV54KQ==